

49 inciso 1º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Licenciado Virgilio Díaz Ordóñez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Lima, Perú, queda encargado de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, hasta nueva disposición del Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el primer día del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4629 que nombra al señor Rafael E. Sanabia, Primer Secretario de la Legación de la República en Panamá.— G. O. Nº 6704, del 29 de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4629.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49 inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Rafael Emilio Sanabia queda nombrado Primer Secretario de la Legación de la República en la República de Panamá.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, el día primero de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4630 que concede incorporación a la Sociedad “Fé y Protección”.— G. O. Nº 6710, del 15 de Noviembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4630.

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República, y con fecha 20 de Agosto de 1947 han elevado al Poder Ejecutivo los señores Angel María Díaz Ledesma y Manuel Emilio Pérez, Presidente y Secretario respectivamente de la sociedad benéfica, cultural y recreativa “Fé y Protección”, asociación que tiene su domicilio en Ciudad Tru-

•

jillo, Distrito de Santo Domingo, mediante la cual solicitan la incorporación de dicha Asociación de conformidad con la ley de la materia.

VISTOS los Estatutos aprobados por la Asociación en la Asamblea General Extraordinaria el 20 de Febrero de 1946 y el 30 de Marzo de ese mismo año.

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente resulta que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Conceder como por el presente concedo, el beneficio de la incorporación a la Sociedad benéfica, cultural y recreativa “Fe y Protección”, domiciliada en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4631 que aprueba una Resolución del Comité Nacional de Alimentos sobre precios máximos de varios artículos alimenticios.—

G. O. Nº 6637, del 9 de Octubre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4631.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República y la Ley Nº 152, del 13 de Septiembre de 1939, sobre Artículos de Primera Necesidad, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda aprobada la siguiente Resolución del Comité Nacional de Alimentos:

“El Comité Nacional de Alimentos, visto el artículo 4 de la Ley Núm. 734, de fecha 14 de mayo de 1942, que modificó el artículo 4 de la Ley Nº 152, del 13 de septiembre de 1939; y vistos los artículos 1 y 2 del Decreto Nº 4589, de fecha 14 del mes de septiembre de 1947, ha dictado la siguiente Resolución:

Art. 1.— Se fijan como precios máximos de los artícu-

•